



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3879/2023	ACT17I1AF	27-07-2023
 5V45354E4O3Z6I6X0SFD		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 24, de 26 de julio de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular:

D/D^a NURIA GONZALEZ-NUEVO VAZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D^a MARIA ANGELINA GOZNALEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox:

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

NO ASISTEN:

D/D^a SILVIA TOYOS DEL COZ, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

1.- EXPTE. 3879/2023.- PERIODICIDAD DE SESIONES JUNTA DE GOBIERNO: DETERMINACION DIA Y HORA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, cuyo texto se transcribe:

“Visto artículos 112 y 113 del y Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto Artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local de acuerdo a la siguiente periodicidad:

- **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

- Periodicidad: **semanal.**
- Día y hora: **miércoles, 10:00 horas.**
(Excepto día festivo o causa justificada, acreditada por la Alcaldía en la correspondiente convocatoria).

SEGUNDO,. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Jefes de Negociado.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 2796/2018.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16/02/2023, y registro de entrada número 2880, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª IV**		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	RAFAEL ALBERTI. BARRIO DEL PONTON	Nº	54	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	Parcela	
	Vivienda	9985708TP5298S0001FI			
Clasificación	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Urbanística	
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-40)

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Tratamiento Conjunto.
--	------------------------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008529
BI(*)	52.271,73 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/06/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª IV***		
Domicilio	BRAÑA LA 42		
Población	CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	RAFAEL ALBERTI. BARRIO DEL PONTON	Nº	54	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	Parcela	
	Vivienda	9985708TP5298S0001FI			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-40)				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 52.271,73 €.

Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 4645/2022.- LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCION NAVE ALMACEN REPUESTOS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 17-10-2022, y registro de entrada número 11820, por el interesado que se cita:

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	A82689753		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	NAVE PARA ALMACEN DE REPUESTOS		
Ubicación	AV. LA PLAYA		
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA. ZONA INDUSTRIAL 1.	C.P.	33400
Referencia Catastral	3400001TP6330S		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)		
Zonificación	GRAN INDUSTRIA (GI)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007105
BI(*)	361.328,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:
PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Anexo	Nº	
--------	---	--------------	--	-------	----	--

Redactores	***	Fecha	Septiembre 2022	
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		Fecha	30 septiembre 2022
Visado	COIIAS	Ref. Visado	20221455V	
PRESUPUESTO	361.328,00 €			
Proyecto Básico según R.E. 11.821 de 17-10-2022.				

Estudio Básico de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución	OCHO (8) SEMANAS		

Dirección de Obra/ Dirección de la ejecución material	***	Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL
---	-----	------------	----------------------

OBJETO DE LA LICENCIA QUE SE SOLICITA:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El Proyecto contempla la construcción de nuevo almacén, edificio que tendrá unas dimensiones de 60,25 m de largo y 20,25 m de ancho.

La superficie construida será, por tanto, de 1.220,06 m², con una altura máxima sobre rasante de 11,52 m.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19/07/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La empresa industrial ASTURIANA DE ZINC, S.A.U. cuenta con **Autorización Ambiental Integrada** para la instalación industrial denominada FÁBRICA DE SAN JUAN DE NIEVA, ubicada en San Juan de Nieva mediante Resolución de 22 de abril de 2019 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Dicha AAI incluye la actualización de la AAI concedida por Resolución de 23 de abril de 2008, e integra en un único texto las resoluciones de fechas 28 de diciembre de 2009, 10 de mayo de 2010, 15 de junio de 2010, 2 de agosto de 2013, 14 de junio de 2017 y 4 de julio de 2018, incluyendo los almacenamientos de materia prima que la empresa tiene en terrenos de la Autoridad Portuaria de Avilés, así como las denominadas balsa III de jarosita y balsa IV de agua.

Las actuaciones de construcción suponen una modificación sobre la instalación que cuenta con AAI. Las actuaciones proyectadas pudieran verse afectadas por las condiciones establecidas en la Resolución de 22 de abril de 2019 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, relativas a:

- ❖ Producción y gestión de residuos.
- ❖ Protección del suelo y aguas subterráneas.
- ❖ Modificaciones de la instalación.
- ❖ Otras.

El apartado Decimosexto de la citada Resolución establece que "cualquier modificación que se pretenda realizar en la instalación deberá ser comunicada al órgano del Principado de Asturias competente en materia de autorización ambiental, adjuntando una memoria en la que valore razonadamente el **carácter sustancial o no sustancial** de la modificación pretendida".

- Consta registro, REGAGE23e00011102744, en fecha 22/02/2022, destinado a la **Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático**, según el cual Asturiana de Zinc, S.A.U. entiende que lo solicitado es una modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, quedando condicionada esta licencia a los condicionantes del informe emitido por la consejería en el que se pronuncie sobre el carácter sustancial o no de las actuaciones y, en su caso, sobre los procedimientos de evaluación ambiental que sean precisos.

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 03 de abril de 2023 (Exp. E 23-0110) según el cual se AUTORIZA la construcción de una nave para almacén de repuestos, en el término municipal de Castrillón (Asturias)

La parcela se encuentra dentro de la **zona de policía de protección del dominio público hidráulico del Río Raíces** por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones en la misma por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril de 1986).

- Las obras sometidas a licencia se encuentran a más de 100 m del río Raíces, por lo que no se requiere dicha autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	A82689753		

OBRA

Objeto	NAVE PARA ALMACEN DE REPUESTOS		
Ubicación	AV. LA PLAYA		
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA. ZONA INDUSTRIAL 1.	C.P.	33400
Referencia Catastral	3400001TP6330S		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)		
Zonificación	GRAN INDUSTRIA (GI)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Anexo	Nº	<input type="checkbox"/>
Redactores	MIGUEL EGUÍLUZ SALAS		Fecha	Septiembre 2022		
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		Fecha	30 septiembre 2022		
Visado	COIIAS		Fecha	30 septiembre 2022		
Ref. Visado	20221455V		Fecha	30 septiembre 2022		
PRESUPUESTO	361.328,00 €					
Proyecto Básico según R.E. 11.821 de 17-10-2022.						

Estudio Básico de Seguridad y Salud	
-------------------------------------	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	Miguel Eguíluz Salas	Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución	OCHO (8) SEMANAS		

Dirección de Obra/ Dirección de la ejecución material	MIGUEL EGUÍLUZ SALAS	Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL
---	----------------------	------------	----------------------

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) SEMANAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 361.328,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR	PGO Art. 111 Art. 218	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>No se regula en el PGO expresamente los retiros para la zonificación en la que se ubican las obras, si bien según PGO Art. 218, deberán respetarse los RETIROS y LUCES RECTAS exigidos con carácter general en el PGO Art. 111 para EMPLAZAMIENTO VARIABLE.</p> <p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa, la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra. Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>			

Una vez hayan sido replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**, para lo cual puede ser utilizado, en soporte digital, el formato facilitado por el Ayuntamiento. Igualmente deberá ser presentada documentación informática en formato editable (DWG) que incluya como mínimo un plano georreferenciado con delimitación de la propiedad y posición de la actuación.

CUBIERTA	PGO Art. 121 - 123 Art. 218	Condición
<p>No se regula en el PGO expresamente los condicionantes para la cubierta en la zonificación en la que se ubican las obras, si bien dadas la situación de la parcela incluida dentro de una manzana con zonificación en su mayor parte de EDIFICACION ABIERTA y de acuerdo a lo antes indicado según PGO Art. 218 resultaran de aplicación los condicionantes del PGO establecidos para la misma.</p>		

CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
<p>El proyecto presentado deberá justificar el cumplimiento de la normativa vigente, conforme al R.D. 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.</p> <p>Las instalaciones de protección contra incendio, serán desarrolladas en un Proyecto Específico de Instalaciones de Protección Contra Incendios, siguiendo las exigencias establecidas en el R.D. 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.</p>		

COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>La parcela tiene condición se solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Las CONDICIONES DE SANEAMIENTO se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94 y 96 P.G.O.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter **previo a la utilización de la edificación**, deberá notificarse el final de las obras, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Las expuestas en el citado Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Nave	Polígono Zona Industrial, nº 1	Castrillón	6,50	20,00	26,50

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la nave para almacén de repuestos.

CONDICIONADO A

- **No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la nave**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- **Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas**, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 361.328,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	361.328,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	361.328,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 308/2020.- CONSTRUCCION EDIFICIO VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS FASE I Y FASE II: CORRECCION DE ERROR MATERIAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01/06/2023, por el que se concede Licencia de PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, FASE II, a la mercantil ALQUIBERCAS S.L., con NIF B74451709.
2. Visto el informe técnico de fecha 15/06/2023: "*Se detecta el correspondiente error material en la descripción del número de viviendas, ya que en la fase II, se presentó la oportuna **documentación final de obra** recogiendo un modificado de proyecto según el cual el espacio de dos viviendas quedaba configurado para una sola vivienda, pasando el conjunto de la edificación, ejecutado en dos fases, de 40 viviendas a 39 viviendas. (...)*"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ACL/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01/06/2023, quedando la parte dispositiva del mismo redactada conforme a las siguientes disposiciones:

Donde dice:

“

Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (17 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA FASE 2)				
Ubicación	AVDA. GALICIA	Nº	31	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9373010TP5297S0001EF 9373011TP5297S0001SF				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (IV-VI)				

”

Debe decir:

“

Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 39 VIVIENDAS , GARAJES Y TRASTEROS (16 VIVIENDAS , GARAJES Y TRASTEROS EN LA FASE 2)				
Ubicación	AVDA. GALICIA	Nº	31	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9373010TP5297S0001EF 9373011TP5297S0001SF				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (IV-VI)				

”

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local y a la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE TERRITORIO

DELEGACION ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

5.- EXPTE. 2759/2023.- PATROCINIO LIMPIEZAS VOLUNTARIAS 2023: LIMPIEZA PASARELA DE LAS DUNAS DE EL ESPARTAL Y EL PINAR DE SALINAS: AUTORIZACION CLUB DEPORTIVO LONGBOARD ASTURIAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Vista la solicitud realizada por Festival LONGBOARD para realizar dos jornadas de limpieza voluntaria dentro del marco de actuación de la CAMPAÑA DE LIMPIEZA VOLUNTARIA DE RESIDUOS EN ZONAS NATURALES 2023, patrocinada por COGERSA, en concreto están previstas para los días 27 y 28 de julio de 2023, en horario de 10:00 a 19.00 horas.

Visto el Informe Técnico emitido por la jefa del Servicio de Obras, Servicios y Medio Ambiente, a fecha 7 de julio de 2023 y que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

- *A la vista de la comunicación, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2023, de COGERSA, en la que nos indica que el festival de LONGBOARD de SALINAS les ha solicitado permiso para la realización de una actividad de limpieza en las Dunas de El Espartal, así como en El Pinar de Salinas. En vista de que tal solicitud se enmarca dentro de la Campaña de LIMPIEZA VOLUNTARIA DE RESIDUOS EN ZONAS NATURALES 2023, con una previsión de participación alrededor de 150 personas, a realizar el jueves 27 de julio y viernes 28 de julio, en horario de 10:00 a 19:00 horas.*
- *A la vista de la presentación del correspondiente Certificado del seguro en el que se especifica la actividad que se va a realizar, a las personas que cubre, fecha y lugar de realización y número de póliza del seguro.*
- *A la vista de que este tipo de actividades ayudan a inculcar la importancia de la participación de la ciudadanía en la conservación y protección de nuestros espacios naturales, siendo este un objetivo a seguir por todo servicio público.*

SE INFORMA:

*Por todo lo anteriormente expuesto, **procede la aprobación de dicha solicitud.**”*

A la vista de que este tipo de actividades tienen un valor de concienciación en la participación de conservación y protección de nuestros espacios naturales.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar al CLUB DEPORTIVO LONGBOARD ASTURIAS, con N.I.F. G74054933, la realización de dos actividades de limpieza que señalan a continuación:

- Limpieza zona pasarela de las Dunas de El Espartal (en ningún momento se permite el acceso a las Dunas, quedando este totalmente prohibido), prevista para realizar el jueves, día 27 de julio de 2023, en horario de 10: 00 a 19:00 horas, contando con la participación aproximada de unos 150 voluntarios.
- Limpieza en El Pinar de Salinas, prevista para el viernes, día 28 de julio de 2023, en horario de 10: 00 a 19:00 horas, contando con la participación aproximada de unos 150 voluntarios.

SEGUNDO. - **Queda totalmente prohibido EL ACCESO A LAS DUNAS**, puesto que se trata de un espacio protegido.

TERCERO. - Declarar esta actividad de interés público por su valor de concienciación en la participación de conservación y protección de nuestros espacios naturales, así como en valores medioambientales.

CUARTO. - Dar traslado de este Acuerdo a D^a Rocío Alba Mon, como coordinadora de la actividad promovida por Festival Longboard, al Servicio de Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Policía Local.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6.- EXPTE. 3399/2023.- TALA ARBOLADO Y LIMPIEZA INTERIOR EN PARCELA MUNICIPAL EN SANTA MARIA DEL MAR: APROBACION.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto que el Ayuntamiento de Castrillón es titular de la parcela sita en la Avda. Federico Fernández Trapa, 26 en Santa María del Mar, cuya referencia catastral se corresponde a 7687007TP5278N0001IG

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
Referencia catastral: 7687007TP5278N0001IG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV FEDERICO FDEZ TRAPA 26 4620624 33457 CASTRILLON [ASTURIAS]
 Clase: Urbano
 Uso principal: Industrial
 Superficie construida: 470 m2 Año construcción: 1971

Valor catastral (2023): 141.961,50 €
Valor catastral suelo: 96.565,50 €
Valor catastral construcción: 45.396,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON	P3301600G	100,00% de propiedad	P2 EUROPA 1 PIEDRASBLANCAS 33450 CASTRILLON [ASTURIAS]

Construcción

Esc./Pta./Prta. Destino	Superficie m²	Esc./Pta./Prta. Destino	Superficie m²
E:00001 OFICINA	115	E:00001 OFICINA	115
E:00001 ALMACEN	204	E:00001 ALMACEN	36

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 27.896 m2 Parcela construida sin división horizontal

Visto la intención de acondicionar citada parcela para uso de aparcamiento temporal,

Viendo la conveniencia, que previamente al acondicionamiento como uso de aparcamiento temporal, es necesario proceder a la limpieza y tala de los árboles (eucaliptos Globulus) que ocupan una superficie aproximada de 2400 metros cuadrados en la zona más al norte de la parcela, justificada en las dimensiones de altura que alcanzan dichos árboles y su antigüedad, pudiendo resultar un peligro el acceso al interior de la parcela, así como en la interferencia de los mismos en la señal de telefonía móvil de la zona.

Visto el informe emitido por la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente, en fecha 17 de julio de 2023, DCO.: OYS17I1YL, obrante en el presente expediente, el cual transcrito literalmente dice así:

"INFORME TÉCNICO"

ASUNTO: SOLICITUD TALA Y LIMPIEZA INTERIOR PARCELA MUNICIPAL

En relación al referido asunto **SE INFORMA:**

PRIMERO. - Ante la propuesta de acondicionar la parcela municipal para uso como aparcamiento temporal, como mínimo será necesaria realizar la limpieza y tala de la masa arbórea existente, reflejada en imagen adjunta, dado el estado de conservación y salubridad en la que se encuentra, con el consiguiente peligro que conllevaría al realizar la apertura de la parcela con ese espacio en las condiciones actuales.



SEGUNDO. - Se solicita oferta a la empresa que actualmente presta los servicios de mantenimiento de Parques y Jardines en Castrillón, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U. con CIF A-28541639. Se adjunta como ANEXO I la petición de oferta y como ANEXO II la oferta presentada.

TERCERO. - Según el artículo 21 del PGOU la clasificación del suelo del núcleo de población de Santa María del Mar es SUELO URBANO, por tanto no podrá ser talado sin la correspondiente licencia municipal.

Por todo ello, ante la necesidad fundada del Ayuntamiento de tala de ese arbolado, PROCEDERÍA conceder la correspondiente LICENCIA de tala y limpieza de esa zona concreta de la parcela municipal a la empresa que actualmente presta los servicios de Parques y Jardines en Castrillón, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U. con CIF A-28541639."

El anexo I del informe Técnico: Petición de oferta, consta en el presente expediente como DCO: OYS1711YM en documentos relacionados.

El anexo II: Oferta presentada, como DCO: OYS1711YN:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



FCC MEDIOAMBIENTE
A-28541639

Documento firmado digitalmente.
Código: OYS1711YN
Expediente: 3390/2023
COVE: 0Y59710U1S1J220317FC

PRESUPUESTO TRABAJOS CAMPING SANTA MARÍA DEL MAR (SABINAS)

1) FECHA:

14/07/2023

2) OFERTA:

Los trabajos ofertados consistirán en la tala del arbolado existente de la especie eucaliptus globulus que ocupan una superficie aproximada de 2400 metros cuadrados en la zona más al norte de la parcela citada.

Queda incluida en la presente oferta la tala, transporte de las maderas, limpieza y adecuación de la zona que comprende dicha masa arbórea.

NO incluye el destocoado de las cepas que constituyen los actuales árboles en pie, ni cualquier otra actuación de transformación o mejora del suelo y/o movimientos de tierra.
NO incluye los permisos y autorizaciones administrativas necesarias para ejecutar la tala.

Antes del inicio de los trabajos deberá de advertirse y señalar las posibles conducciones eléctricas, agua, telefonía y/ o gas existentes tanto aéreas como subterráneas.
Deberán de autorizarse accesos a la parcela con maquinaria pesada.

El coste económico de los trabajos aquí ofertados será compensados por la venta comercial precio de mercado del aprovechamiento maderero del eucaliptus globulus extraído, que asumirá esta parte.

La duración de los trabajos se estima, una vez aceptadas las condiciones y autorizado el comienzo de la obra en **10 días** laborables, sin perjuicio de ser revisado dicho plazo si apareciese alguna alteración no advertida.

EL PROMOTOR

LA EMPRESA ADJUDICATARIA



Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Conceder Aprobación de tala de arbolado de la especie eucaliptus globulus (de la zona concreta de la finca señalada en el informe técnico DCO.: OYS1711YL) y limpieza de superficie aproximada de 2400 metros de finca municipal sita en Avda. FEDERICO FERNÁNDEZ TRAPA, 26 - 33457- SANTA MARÍA DEL MAR, con R.C.: 7687007TP5278N0001IG, a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U. con NIF A28541639.

- Los trabajos incluidos en la concesión de la Aprobación comprenden: Tala del arbolado descrito, transporte de las maderas obtenidas, limpieza y adecuación de la zona de tala.
- En la concesión de esta aprobación hay que tener en cuenta que se exige a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U, del pago de tasas y aportación de fianza, dado que en fecha 8 de noviembre de 2022 el Ayuntamiento de Castrillón firmó contrato con FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U, cuyo objeto es "CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS, SUS INSTALACIONES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, ASÍ COMO EL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN", tramitado en el expediente 300/2022. Teniendo que el coste de los trabajos de tala y limpieza, serán compensados por la venta comercial de la madera extraída de los eucaliptos a precio de mercado.
- La duración de los trabajos se estima en DIEZ DÍAS (10) HÁBILES, contados a partir de la recepción de la concesión de la Aprobación.

SEGUNDO. - Conceder autorización para el acceso con maquinaria pesada a la parcela para la ejecución de los trabajos objeto de la Licencia

TERCERO. - Dar traslado de este Acuerdo a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U, al Servicio de Obras, Servicios y Medio Ambiente, y a la Policía Local."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACION ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

7.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3697/1	*** *** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Julio: 250,00 € Agosto: 250,00 € Sept.: 250,00 €	750,00 €
2113/1	***	Ap. Inter.	Único	Necesidades Básicas subsistencia		250,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	*** *** ***			(alimentación, farmacia, vestim., art. higiene)		
2113/1	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas subsistencia (alimentación, farmacia, vestim., art. higiene)	Agosto: 250,00 € Sept.: 250,00 €	500,00 €
TOTAL: 1500,00 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2247/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos tratamiento odontológico	150,00 €
1432/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
TOTAL: 450,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar la presente Resolución a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023: ANULACION DE AYUDA CONCEDIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales y visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2023 por el que se concede a ***, con DNI nº: *** (Expte. ind. 1761/2) la siguiente ayuda económica:

- ✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023, destinada a sufragar los gastos de actividades extraescolares durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023, por una cuantía total de 528,00 € (105,60 €/mes)*

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 11/07/2023 (Doc. SSO17117C) donde se indica la conveniencia de anular parcialmente la ayuda económica concedida, motivada por el cese en las actividades extraescolares.

Visto que según consta en documentos contables la interesada no ha hecho efectivo el cobro de la ayuda correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2023 a ***con DNI nº: *** (Expte. ind. 1761/2) como consecuencia de la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda:

- Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de actividades extraescolares correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, por una cuantía total de **211,20 € (DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS)**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPTE. 38/2023.- RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio
3842/2023	582	***	11406995F	Definitivo	***
3848/2023	586	***	11358200H	Definitivo	***

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXPTE. 38/2023.- RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023: NUEVA NUMERACION

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto que conforme a lo establecido en el el Decreto 58/2017, de 2 de agosto D. ***, con DNI nº *** y domiciliado en la localidad de Piedras Blancas, calle ***-CASTRILLÓN- presentó con fecha de registro de entrada 14-07-23 y nº: 1.486, solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento.

Visto que la tarjeta presentada (Nº: SOS - 2015 -315) fue emitida por el Ayuntamiento de Gozón, teniendo ésta un carácter definitivo.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a ***, con DNI nº ***, dándole una nueva numeración que corresponda con las otorgadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provisto de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberá efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPTE. 39/2023.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 39/2023 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
3039/UTS1A	***	EXENCIÓN	SAAD
3215/UTS2B	***	20 %	SAAD
3469/UTS2B	***	20 %	65
3267/UTS2B	***	10 %	63
3429/UTS2B	***	20 %	57
3178/UTS2B	***	20 %	49
3463/UTS2A	***	95 %	33

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- EXPTE. 1218/2023.- SALARIO SOCIAL BASICO: APROBACION PROGRAMACION TECNICA Y PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE INCORPORACION SOCIAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"El expediente 1218/2023, se instruye para el desarrollo del Proyecto Local de Incorporación Social destinado a colectivos de personas en riesgo y/o situaciones de exclusión social derivados de la Ley del Principado de Asturias 3/2021, del 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales que en su Art. 81 ,recoge que corresponde a los concejos, responsables de los centros municipales de servicios sociales, en el marco de los convenios de colaboración con la Administración autonómica, entre otras funciones, la elaboración y aprobación de planes locales de inclusión social, así como el seguimiento de la participación de las personas incluidas en los programas personalizados de incorporación social.

El Convenio marco de referencia es el Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

El contenido del proyecto para el presente año 2023 contempla tres acciones formativas orientadas a favorecer la empleabilidad de las personas participantes, a promover la integración sociolaboral de las mismas y a fomentar su participación en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho, tratando de potenciar la formación en aquellos sectores que ofrezcan oportunidades laborales actualmente. Estas actividades son "Curso de Experto en Limpieza de Inmuebles" con prácticas no laborales en empresa y con compromiso de contratación del 40% de los alumnos/as que lo finalicen con éxito," Curso para la Obtención del Certificado Profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales" y el "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir D (Autobús) y el CAP Viajeros (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada", cuya obtención habilita directamente para trabajar en el transporte de viajeros .

Además, desarrollaremos el "Proyecto Transit: Módulo de Transición formativa" dirigido a los alumnos/as que se encuentren en riesgo de abandono escolar en el IES de Salinas y que tiene por objetivo evitar el abandono temprano del sistema educativo, así como trabajar, con cada uno de ellos, la elaboración de un itinerario formativo- laboral, en función de sus intereses. Este proyecto se desarrolla en el IES de Salinas, en colaboración en todo momento con el equipo educativo y de orientación del Centro.

Igualmente, como en años anteriores, se llevará a cabo el "Proyecto de Bienestar Infantil y Juvenil" que es un programa socioeducativo dirigido a los y las menores en riesgo de exclusión social y a sus familias, que incluye seguimiento, refuerzo y apoyo escolar, realización de actividades socioeducativas complementarias y actividades de ocio y tiempo libre, para promover el desarrollo integral y la inclusión social de los y las menores en situación de vulnerabilidad. Se lleva a cabo en estrecha colaboración con los centros educativos de educación primaria y secundaria del Concejo, así como con los departamentos de orientación de los mismos.

Para la impartición de cada acción formativa se tramitará el oportuno expediente de contratación según lo establecido en la ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, considerando la existencia de las partidas presupuestarias nº. 0802 231 2279918 de "Contratación Servicios Proyectos Locales de Integración Social" y nº 0802 231 22304 de "Transporte Proyectos Locales de Integración Social" del presupuesto municipal 2023, habilitadas para tal efecto.

Las acciones formativas contenidas en este proyecto, si bien tienen a las personas perceptoras de Salario Social//Ingreso Mínimo Vital, como población preferente, se ofertan también al conjunto de personas desempleadas del Concejo o que, en el caso de estar ocupadas, los ingresos mensuales que perciben por su trabajo no superen el SMI (Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023).

Por este motivo, es preciso establecer los criterios de selección de los participantes en las actividades formativas, así como la determinación de actuaciones ante posibles abandonos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Así mismo, indicar que para su desarrollo se facilitará los desplazamientos a las personas participantes en las acciones formativas que así lo precisen, mediante la concesión de tarjetas de transporte público con cargo al proyecto.

Por todo ello, ESTA DELEGACION PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la impartición de las siguientes actividades formativas que conforman la programación técnica del Proyecto Local de Incorporación Social 2023:

- "Curso de Experto en Limpieza de Inmuebles" con prácticas no laborales en empresa y con compromiso de contratación" (100 horas de las cuales 60 son teórico- prácticas y 40 de prácticas no laborales en empresas).

- "Curso para la Obtención del Certificado Profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales" (450 horas totales de las cuales 170 horas de formación se impartirán en 2023 y 280 horas en 2024)

- "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir D (Autobús) y el CAP Viajeros (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada (140 horas de clases teóricas grupales y 10 clases prácticas de 1 hora de duración para cada uno de los 10 participantes. Se incluyen también las primeras tasas de los exámenes (incluye tres exámenes) para la obtención del Permiso de Conducir tipo D y para la obtención del CAP (Certificado de Aptitud Profesional) para 10 personas.

- "Proyecto Transit: Módulo de Transición formativa" (48 horas)

- "Proyecto de Bienestar Infantil y Juvenil"- Apoyo socioeducativo a 20 menores, con edades comprendidas entre 6 y 14 años en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO: Aprobar la adquisición de Tarjetas de Transporte Público para favorecer la participación en las actividades formativas propuestas.

TERCERO: Establecer los criterios de selección de los participantes para las actividades formativas que se ofertan al conjunto de personas desempleadas del concejo:

- Se establecerá un plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del mismo en la página Web del Ayuntamiento de Castrillón. De igual forma, se publicitarán los cursos mediante los mecanismos habituales (A través de la Concejalía de Formación y Empleo y de la Concejalía de la Mujer), la publicación en prensa local y el envío de la información mediante la aplicación TokApp para aquellas personas que se encuentren en la base de datos creada a tal efecto.

De forma excepcional, solo en el caso de que transcurrido el plazo de los 10 días hábiles para realizar solicitudes, no se hayan cubierto las plazas ofertadas de formación, podrán admitirse las solicitudes que sean registradas fuera de plazo, siempre que cumplan los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada, hasta completar las plazas ofertadas, o en todo caso durante la primera semana de formación(a excepción del Curso para la obtención del Permiso de conducir D+CAP, que al inicio del curso, el listado de participantes debe ser comunicado tanto a tráfico como a la Consejería de Transporte, sin poder incorporar a posteriori alumnos una vez iniciada la formación).

La solicitud aparecerá publicada en la web junto con la información, y los impresos de solicitud estarán también disponibles en el propio ayuntamiento y en el centro municipal de servicios sociales.

Se indicará que, para solicitar la participación en la actividad formativa deben registrar la solicitud en el Registro Municipal. De igual forma, se indicará también que se resolverá cualquier duda tanto de forma telefónica como presencial en los servicios sociales.

Se establecerá en esa publicidad, los requisitos que deben reunir los participantes, los colectivos preferentes que serán objeto de baremación y el plazo de solicitud, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para participar y la pertenencia a alguno de los colectivos objeto de baremación si es el caso.

Estos requisitos serán, para todas las actividades formativas:

- Estar desempleado/a o en el caso de estar trabajando, que los ingresos percibidos por esa actividad mensualmente no superen el Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2023 según recoge el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.
- Estar empadronado en el Concejo de Castrillón con residencia efectiva en el mismo.

Para poder participar en algunas actividades formativas se requiere también algún requisito específico, además de los generales mencionados anteriormente, como poseer el permiso de conducir B y tener cumplidos 24 años, para poder participar en el "Curso para la Obtención del Permiso D (Autobús) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada" o para participar en el "Curso para la obtención del Certificado Profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales", cumplir uno de estos requisitos:

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otra titulación superior.
- Haber realizado el Curso de Competencias Clave.
- Estar en posesión de otro Certificado de Profesionalidad del mismo nivel.
- Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Estar en posesión de un título de FP Básica, Técnico de FP Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.

La documentación a presentar será:

- Solicitud facilitada a través de la página web del Ayuntamiento de Castrillón, en el propio Registro Municipal y en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

- Copia del DNI.

-En caso de que la persona solicitante se encuentre trabajando, deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la última nomina percibida, para que sea posible comprobar el requisito de no superar el SMI mensualmente.

- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, copia de la resolución judicial o mediante copia de la orden de protección. No obstante, quienes no puedan acreditar dicha situación por alguno de los anteriores cauces, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

- Para el "Curso para la Obtención del Permiso D (autobús) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada" se deberá aportar por parte de los aspirantes a participar, junto al resto de la documentación, el permiso de conducir B.

-Para el "Curso para la obtención del Certificado Profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales" se deberá aportar por parte de los aspirantes a participar, junto al resto de la documentación, la titulación que acredite estar en posesión de alguna de la formación exigida.

Una vez finalizado el plazo para inscribirse, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para poder participar en el proceso. Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos, se aplicará una fase de concurso con el siguiente baremo de puntuación:

- Perceptores del Salario Social Básico// Ingreso Mínimo Vital - 15 puntos
- Beneficiarios de otras Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales-10 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género- 9 puntos
- Antigüedad o periodo de inscripción como parado en la Oficina de Empleo
 - Hasta un año de antigüedad- 4 puntos
 - Entre uno y dos años- 5 puntos
 - Más de dos años de antigüedad- 6 puntos
- Mayores de cuarenta y cinco-3 puntos
- Jóvenes menores de 30 años- 3 puntos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- En caso de que una misma persona pertenezca a más de un colectivo objeto de baremación la puntuación del concurso será la suma de ellos.

-La suma de la puntuación del concurso determinará el orden de acceso a los cursos y serán seleccionados para participar en ellos las primeras personas que figuren en la lista hasta completar las plazas disponibles en cada curso.

-En caso de empate en las puntuaciones finales, se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como parado en la Oficina de Empleo. De persistir el empate se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra establecida por la Comunidad Autónoma para estos efectos.

-Una vez valorados los participantes, según el baremo establecido en el presente acuerdo, el proceso se resolverá mediante Resolución de Alcaldía en la que se detallarán los participantes por orden de puntuación y se incluirán a su vez los excluidos por no cumplir requisitos.

- La Resolución de Alcaldía en la que figuren las personas admitidas y excluidas, así como las puntuaciones será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y del Centro Municipal de Servicios Sociales, así como en la página Web municipal, en los días posteriores a la selección, así como la fecha de inicio y el lugar donde se impartirá el curso.

Contra dicha Resolución, se podrán interponer los recursos previstos a tal efecto, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Establecer criterios de actuación ante los eventuales abandonos por parte de los participantes de las actividades formativas propuestas, que puedan surgir, atendiendo a las peculiaridades de cada acción formativa:

- Las posibles bajas de los alumnos, serán cubiertas por las personas que correspondan en las bolsas de aspirantes que no hayan obtenido plaza de cada curso, siempre que la persona que abandona, no haya superado el 25% de la carga lectiva a excepción del Curso para la Obtención del Permiso D (autobús) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional), que es de asistencia obligatoria inspeccionado por la Consejería de Transportes del Principado de Asturias y no se contemplan sustituciones.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, a la Concejalía de Formación y Empleo y al Equipo Territorial de Servicios Sociales Área III de la Consejería de Bienestar Social"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- EXPTE. 3778/2023.- PROGRAMA DE INCORPORACION SOCIAL: APROBACION BONO DE DESPLAZAMIENTO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto expediente 133/2020 donde figura la Aprobación de la instrucción por la que se establecen los criterios para la concesión de bonos de autobús dentro del programa de incorporación social del plan sobre drogas municipal

Visto el expediente 143/2023 Estrategia de Promoción de la Salud. Programa de Actuaciones 2023, dentro del cual se vienen desarrollando actuaciones dentro del programa para la incorporación social, que consiste en la aportación de bonos de desplazamiento para personas que estén desarrollando un programa de tratamiento y/o reinserción.

Visto el informe favorable de la técnica municipal de 12 de julio de 2023,

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la concesión de tarjetas de desplazamiento a **D^a. ***, DNI *****vecina de Castrillón, mientras dure su programa de tratamiento y reinserción, y como ayuda para costear sus desplazamientos a la entidad que le facilite su inserción socio-laboral.

SEGUNDO: Las personas beneficiarias deberán aportar cuando así se le solicite, documentación de dichas entidades a las que acuda, en los que se acredite la continuidad del tratamiento y la periodicidad de los desplazamientos. Comunicando al servicio de Educación para la salud, el abandono o finalización del tratamiento o cambios en su situación sociolaboral. Asimismo, deberá acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales cuando sea solicitado por la responsable del área de Educación para la salud.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la persona interesada y al Centro de Servicios Sociales a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- EXPTE. 2786/2023.- CONCESION DE SUBVENCIONES PARA SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES 2023: APROBACION CONVOCATORIA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2023 a Asociaciones de carácter oficial sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales sectoriales del concejo de Castrillón.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública, para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA CONCEJALÍA PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2023 a Asociaciones de carácter oficial sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Servicios Sociales Sectoriales del Concejo de Castrillón, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria, como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales.

ANEXO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2023

Artículo 1. Bases Regulatoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 231 48904 de Ayudas de Carácter Oficial del presupuesto Municipal, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro para la realización y ejecución de programas de acción social enmarcados en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales.

Se entiende por Servicios Sociales Sectoriales aquellos que van dirigidos a un sector específico de la sociedad, que presentan unas características peculiares y/o comunes, pudiendo ser objeto de una intervención de carácter básico o especializada. A efectos de la presente convocatoria se consideran prioritarios los siguientes programas:

1 __ Programas de promoción y apoyo a grupos marginados o en situación de desprotección social:

- a) Actuaciones en favor de personas inmigrantes y refugiadas.
- b) Programas de acogida y asistencia a transeúntes y colectivos "sin techo"
- c) Programas cuya finalidad sea la información y orientación, el alojamiento y la prevención de la marginación y la inserción, cuyos objetivos sean acordes con los establecidos en la Ley de Servicios Sociales del Principado.

2 __ Programas para personas con discapacidades:

- a) Programas para favorecer la promoción de la participación de las personas con discapacidades y sus familias.
- b) Programas para favorecer la integración social de las personas en su entorno.
- c) Programas para favorecer la autonomía personal para personas con discapacidades y sus familias.

3 __ Programas para el desarrollo de actividades de prevención de las drogodependencias:

- a) Formación de miembros de asociaciones en el campo de la prevención de las drogodependencias.
- b) Realización de actividades divulgativas e informativas sobre el peligro del uso de drogas y/o la necesidad de prevenir drogodependencias.
- c) Publicación y difusión de materiales que favorezcan la sensibilización ciudadana hacia la problemática de las drogodependencias.
- d) Cualquier otra variante de actividad acorde con los objetivos del Plan Municipal sobre Drogas de Castrillón.

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2023 en el Municipio de Castrillón y su ámbito de influencia o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, y serán de un cinco por ciento del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso podrán ser subvencionados gastos, además de los establecidos en el Art. 31. 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- Gastos destinados a comidas, aun cuando se enmarquen en el contexto de una actividad/celebración.
- Gastos de viajes que se lleven a cabo fuera del Principado de Asturias, aunque tengan relación con el proyecto.

Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

1.- Podrán concurrir las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de acción social, dentro del ámbito comarcal o regional debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450 Piedrasblancas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, y **dónde deberá constar la cuantía solicitada**, se acompañará:

1. En el caso de Asociaciones o fundaciones fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de tratarse de instituciones subvencionadas en ejercicios anteriores, la copia de los Estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.
2. Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
 - Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3. **Memoria de la Entidad** y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2023 y balance cerrado del ejercicio anterior, firmado por la persona responsable. La Memoria de la Entidad deberá contener los datos enunciados en el Apartado 4, del Art. 6º.
4. **Memoria del Proyecto** que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2023. La Memoria del Proyecto deberá contener los datos enunciados en el Apartado 5, del Art. 6º.
5. Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.

Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

1. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 2.
2. La cuantía de la subvención a otorgar será el sumatorio de los siguientes conceptos y tendrá la siguiente estructura:
 - a) Una parte fija que se concederá a cada una de las Asociaciones, cuya cuantía dependerá del número de Entidades que concursen a la presente convocatoria, pero que, en ningún caso en su conjunto, superará un tercio del total subvencionable.
 - b) Una segunda cuantía que se concederá en función de la puntuación obtenida por cada Asociación en aplicación de los criterios que rigen la presente convocatoria.
 - c) Y una última cuantía que pondrá en relación los puntos obtenidos en la baremación anterior con el presupuesto solicitado por cada entidad.

Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{SEC} = \text{CF} + \text{CVP} + \text{CVS}$$

Cuantía subvencionable 30.000,00 € = \sum Subvención a cada entidad concursante (SEC)
Subvención a cada Entidad concursante (**SEC**) = Cantidad Fija (CF) + Cantidad Variable (CVP) en función de la **puntuación** obtenida según los criterios que rigen la convocatoria (CVP) + Cantidad Variable en función del **presupuesto solicitado** (CVS) (Reajuste en función del máximo de la cuantía subvencionable, 30.000,00 €)

3. Criterios generales de valoración: Un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

A. Criterios de valoración de las Entidades	70 Puntos
B. Criterios de valoración de los Proyectos	30 Puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	100 Puntos

4. Se establecen como criterios generales de valoración de las **Entidades**:
 - a) La implantación territorial. Máximo 20 puntos.
20 puntos por la existencia de una sede social en el Municipio de Castrillón
10 puntos por la existencia de una sede social en la Comarca (Área III de Servicios Sociales)
 - b) Especialización y experiencia en la atención al colectivo al que dirige sus actividades. Máximo 5 puntos
 - c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados. Máximo 10 puntos
 - d) La participación de personas voluntarias en el desarrollo de las actividades: Máximo 5 Puntos
 - e) La participación de la Entidad en los Consejos y Comisiones creados por el Ayuntamiento para favorecer la ciudadanía activa. Máximo 20 puntos
 - f) La coordinación de las actuaciones y colaboración con los programas de Servicios Sociales Municipales. Máximo 10 puntos
5. Se establecen como criterios generales de valoración de los **Proyectos**:
 - a) La idoneidad y formulación de los objetivos que persigue: Máximo 10 Puntos.
 - b) El impacto en el territorio. Proyectos específicos que se desarrollen en el Municipio de Castrillón. Máximo 10 Puntos
 - c) El impacto en la infancia: Proyectos cuyo desarrollo afecten especialmente a la infancia y adolescencia del Municipio de Castrillón. Máximo 5 Puntos

- d) Programas de continuidad. Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real, se vengan desarrollando en ejercicios sucesivos. Máximo 5 Puntos

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente las competencias de Bienestar Social.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 8. Plazos de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las Asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las Asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.
4. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las Entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible “Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón”, incluyendo la siguiente imagen corporativa:



**Ayuntamiento
de Castrillón**

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

2.- El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el **31 de enero de 2024**, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

3.- Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Una declaración jurada relativa a que el importe de la subvención otorgada, bien aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas que la entidad haya podido percibir, no ha superado el coste de la actividad total desarrollada por la asociación beneficiaria.

4.- La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma, se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

5.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

6.- Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la Asociación correspondiente la necesidad de hacerla.

7.- Las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.

8.- Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 10. Medios de notificación y publicación.

1.- De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

15.- EXPTE.2789/2023.- CONCESION DE SUBVENCIONES ONG´S 2023: APROBACION CONVOCATORIA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente 2789/2023, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2023 a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de Cooperación Internacional de Desarrollo y Solidaridad

Visto el informe emitido por los Servicios Sociales Municipales sobre la idoneidad de la convocatoria.

Considerando la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria nº 0802 327 48910 “Solidaridad Internacional” del presupuesto Municipal de 2023 y previo informe de fiscalización favorable anterior a la aprobación del gasto y de la convocatoria, así como la retención de crédito necesaria por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública para materializar, de forma efectiva, el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2023 a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de Cooperación Internacional de Desarrollo y Solidaridad, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria, como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales.

ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD- AÑO 2023.

Artículo 1. Bases Regulatorias. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 327 48910 “Solidaridad Internacional” del presupuesto Municipal de 2023, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones de Cooperación Internacional para la realización y ejecución de programas de desarrollo y cooperación en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Desde la perspectiva de la lucha contra la pobreza y sus causas estructurales como objetivo central de la cooperación, el Ayuntamiento de Castrillón, considera que una manera de trabajar en esta dirección es fomentar la participación de la sociedad en la política social de cooperación al desarrollo, para lo cual las ONG,s, son instrumentos básicos.

Las subvenciones a las ONG,s están destinadas a:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.- Apoyar los proyectos de desarrollo que éstas llevan a cabo para mejorar las condiciones de vida de los pueblos a través de la movilización de los propios recursos.

2.- Fomentar el desarrollo sostenible e integral de la zona destinada a la ayuda.

3.- Impulsar la participación personal de los beneficiarios en el diseño y desarrollo de los proyectos como garantía y viabilidad futura de los mismos.

Artículo 4. Condiciones de las Ayudas. -

1.- Únicamente podrá ser objeto de subvención un proyecto por cada ONG.

2.- Principio general de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido las ONGs deberán siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

En el caso de que fueran formuladas otras solicitudes de subvención para el mismo proyecto, una vez resuelto el procedimiento en la Administración o entidad competente, la ONG afectada, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Castrillón el resultado de dicho procedimiento.

Si el importe de las ayudas o subvenciones fuera superior a la cuantía del proyecto, el Ayuntamiento de Castrillón, a través del órgano competente para la concesión de las ayudas, podrá revocar la subvención otorgada con arreglo a esta convocatoria o, en su caso, la modificación de su importe a la baja, hasta que se cubra el cien por cien del coste del proyecto presentado.

3.- Gastos subvencionables.

- a) Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y de funcionamiento.
- b) El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios y nunca en la entidad promotora del proyecto.
- c) Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el ocho por cien del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

4.- Periodicidad de las ayudas.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. Las ayudas tienen exclusivamente carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. No obstante, podrá considerarse favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones. -

1.- No se señalan áreas geográficas prioritarias, supeditándose este punto al objetivo fundamental de la cooperación internacional, el cual es combatir las situaciones de pobreza o subdesarrollo.

2.- Serán considerados prioritarios los proyectos que, fomentando la auto-organización y la participación de los beneficiarios, estén dirigidos a:

- a) Los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.
- Puntuación de 0 a 10
- b) El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.
- Puntuación de 0 a 9
- c) El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos.
- Puntuación de 0 a 8
- d) La promoción y consolidación de los derechos humanos.
- Puntuación de 0 a 7
- e) El fomento de recursos energéticos, evitando el deterioro del medio ambiente y promoviendo un desarrollo sostenible
- Puntuación de 0 a 6
- f) Respeto a la identidad cultural.
- Puntuación de 0 a 5
- g) Potenciar organizaciones populares.
- Puntuación de 0 a 4
- h) Defensa y promoción de los Hermanamientos.
- Puntuación de 0 a 3

3.- Criterios de Valoración de los proyectos:

- a) Definición de la actuación (Puntuación de 0 a 10)
- b) Protagonismo (Puntuación de 0 a 7)
- c) Viabilidad (Puntuación de 0 a 7)
- d) Control y verificación (Puntuación de 0 a 7)
- e) Integración (Puntuación de 0 a 5)
- f) Experiencia de la ONGD solicitante y contraparte local (Puntuación de 0 a 5)
- g) Continuidad del proyecto subvencionado en convocatorias anteriores y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia (Puntuación de 0 a 2)

4.- Implantación y presencia social de la ONG en el Concejo:

- a) Desarrollo de actuaciones específicas en el Municipio de Castrillón en el ejercicio anterior:
(Puntuación de 0 a 20)
- b) Formar parte activa del Consejo de Cooperación y Solidaridad Municipal:
(Puntuación de 0 a 10)

5.- Adjudicación de los fondos: Una vez obtenida la puntuación total de los proyectos presentados se adjudicará la subvención aplicando proporcionalidad a la puntuación obtenida, a la cantidad a repartir y a la subvención solicitada por la ONG.

6.- Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que alcancen un mínimo de un 30% de la puntuación total aplicable. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, podrán priorizarse y subvencionarse los proyectos que alcancen la mayor puntuación, pudiendo denegarse a los restantes, aunque cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 6. Requisitos de las entidades solicitantes. -

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONG,s que cumplan los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación y la Solidaridad Internacional.
 2. Carecer de fines de lucro.
 3. Disponer de sede o delegación permanente en el Principado de Asturias, que cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados
 4. Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas con anterioridad, al menos, al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria, en el Registro de ONGD,s del Principado de Asturias.
 5. Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
 6. Comprometerse a presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, un documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.
 7. Comprometerse a presentar en el plazo previsto en la Base decimotercera una memoria justificativa una vez llevado a cabo el proyecto de cooperación, en el caso de que hubieren resultado adjudicatarias de alguna de las ayudas.
 8. Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
 - Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.
9. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos, será necesario que la constitución de aquellas Organizaciones No Gubernamentales que concurren a estas ayudas y subvenciones haya tenido lugar como mínimo, dos años antes de la publicación del anuncio de la presente convocatoria. Además, aquellas Organizaciones que, cumpliendo la antigüedad mínima exigida, reciban subvenciones por primera vez, deberán acreditar previa y documentalmente, la ejecución de más de dos acciones de desarrollo en países en vías de desarrollo, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra Organización que haya recibido ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
 10. Aportar el Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.
 11. Memoria de las actuaciones desarrolladas por la ONG en el Concejo de Castrillón en el ejercicio anterior, en su caso.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos presentados. -

Las ONG podrán presentar, estableciendo un orden de prioridad, hasta un máximo de 4 proyectos, para optar a la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, los cuales deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

1. Descripción del problema que da origen al proyecto.
2. Formulación de los objetivos a llevar a cabo.

3. Enumeración de las actividades a desarrollar, así como su calendario de ejecución.
4. Identificación y grado de implicación de los beneficiarios.
5. Identificación y grado de implicación de la contraparte local.
6. Detalle presupuestario indicando las aportaciones de las diversas fuentes de financiación.
7. Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el proyecto.
8. Estudio de viabilidad económico-social y capacidad de gestión de la contraparte local para la ejecución del proyecto y su continuidad, una vez acabada la ayuda externa.
9. Indicadores de evaluación que tiene previstos la ONGD solicitante.
10. Previsión del sistema de seguimiento del proyecto.
11. Actuaciones concretas que realizarán en el concejo de Castrillón de difusión y sensibilización social.

Artículo 8. Formalización y plazo de la solicitud. -

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castrillón, suscrita por el representante legal de las ONGD. Estas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Castrillón o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).

En las solicitudes se especificará la cuantía de la ayuda solicitada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de esta Convocatoria.
3. A las instancias de solicitud deberán adjuntarse los documentos justificativos de que se cumplen todos los requisitos exigidos en los Art. Sexto y Séptimo, referidos tanto a las entidades solicitantes como a los proyectos presentados. Los solicitantes deberán acreditar en el momento de formular su solicitud, su condición de interesado, aportando fotocopias compulsadas del CIF y de los Estatutos por los que se rija, en caso de que éstos no obren en las dependencias municipales, Certificación acreditativa de acuerdo de solicitud y nombramiento de representantes para sus relaciones con el Municipio.
4. Igualmente, las ONG,s interesadas deberán aportar datos sobre su implantación y presencia social en el Concejo de Castrillón, a través de una descripción de las actuaciones desarrolladas en el mismo durante el ejercicio anterior, así como su asistencia y participación en el Consejo de Cooperación y Solidaridad Municipal.

Artículo 9. Subsanación de defectos de las solicitudes. -

A los efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada LPACAP, y se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se entenderá desistida su solicitud, archivándose sin más trámite.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. -

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente las competencias de Bienestar Social.
- 2.- Conforme a la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón las funciones correspondientes al órgano colegiado serán ejercidas por el Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad, aprobado por acuerdo Plenario de 3 de febrero de 1997 e integrado conforme a las normas y acuerdos municipales que determinan su composición.
- 3.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 11. Plazos de resolución y notificación. -

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Pago y justificación de la subvención. -

1. En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo, no se exige la prestación de fianza a las asociaciones y organizaciones solicitantes de la subvención.
2. Las ONGD,s que hubiesen resultado adjudicatarias de las ayudas dispondrán para la justificación de las mismas de un plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, cuya ejecución no superará la duración de un año desde la fecha de inicio del proyecto.
3. No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior, una vez transcurrido el plazo fijado para dicha justificación.
4. La justificación contendrá una memoria, que incluirá:
 - a) Un informe completo y detallado de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro.
 - b) Un resumen económico, detallado y completo, con indicación del coste total del proyecto, así como de sus fuentes de financiación.
 - c) Un resumen económico, detallado y completo, de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, ajustado al desglose presupuestario característico del proyecto
5. La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros se realizará acorde a los siguientes requisitos:

- a) Para abonos inferiores a 2.500,00 euros, la inscripción de "Recibí", "Pagado", o similar en el anverso o reverso de la factura presentada mediante otro documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:
 - Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular" o "propietario", "empleado" o "apoderado"
 - Número del DNI de la persona anterior.
 - Identificación del nombre o razón social de expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
 - Identificación del número (en su caso, serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
 - Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 euros también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el siguiente apartado b)

b) Para abonos iguales o superiores a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntarán, justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador)
- Transferencia bancaria
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador, y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

6. La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada y, en ellos, deberá constar la cuantía y/o porcentaje que se imputa a la subvención otorgada por el Ayto del Castrillón. Por parte de este Ayuntamiento, se hará constar en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

7. Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la ONGD correspondiente la necesidad de hacerla.

8. Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 13. Acciones posteriores a la aprobación de los proyectos

1. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las ONG,s iniciarán, con carácter obligatorio, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo causas de fuerza mayor (catástrofes naturales o situaciones bélicas). Para ello, las ONGD,s se comprometerán a aportar la documentación justificativa del inicio del proyecto dentro del plazo estipulado.

2. Modificaciones de los proyectos.

En el supuesto de que la ONGD subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, la ONGD deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Castrillón siguiendo el mismo procedimiento que para su concesión.

3. Seguimiento de las acciones de los proyectos subvencionados.

La entidad subvencionada mantendrá contactos periódicos con el Ayuntamiento, comprometiéndose a facilitar a éste la información y/o documentación que se les solicite.

4. Informes de seguimiento.

La ONGD subvencionada entregará un Informe de Seguimiento a los seis meses de comenzado el proyecto, incluyendo, como mínimo los siguientes apartados.

- a) Objetivos – resultados alcanzados.
- b) Grado de desarrollo de las actividades según cronograma.
- c) Cuadro de financiación ejecutada.
- d) Dificultades y sugerencias.

5. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las ONGD,s deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento
de Castrillón

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

Se deberán reintegrar las cantidades recibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa por el Ayuntamiento de Castrillón, en función de lo expuesto en la base decimoquinta.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes

Artículo 15. Medios de notificación y publicación.

1. De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.
2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.
4. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

16.- EXPTE. 2785/2023.- SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE CLUBS DE JUBILADOS DE CASTRILLON 2023: APROBACION CONVOCATORIA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2023 a Asociaciones y Clubs de Pensionistas y de la Tercera Edad del concejo de Castrillón.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública, para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA CONCEJALÍA PROPONE:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2023 a Asociaciones y Clubs de Pensionistas y de la Tercera Edad del Concejo de Castrillón para el desarrollo de actividades y programas de interés general, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales.

ANEXO

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DE PENSIONISTAS Y DE LA TERCERA EDAD DEL CONCEJO.

Artículo 1. Bases Regulatoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hayan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 327 48906 de Subvenciones a Clubs de Jubilados del presupuesto Municipal 2023, siendo su importe total máximo de 30.000,00 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones y Clubs de Pensionistas que presten servicio a las personas de la tercera edad en el ámbito local, para el desarrollo de actividades y programas de interés general para la tercera edad del Municipio de Castrillón durante el año 2023.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

___ Programas para las personas mayores:

- a) para gastos de mantenimiento de las Asociaciones o Entidades
- b) para el desarrollo de actividades programadas

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2023 en el Municipio de Castrillón o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

1.- Podrán concurrir las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados y los Clubs de Tercera Edad con sede en el Municipio que lleven a cabo programas dirigidos a la tercera edad y presten sus servicios en el ámbito local.

2.- Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450 Piedras Blancas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

6. En el caso de Asociaciones o fundaciones de nueva creación, fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
7. Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2023.
9. Certificación del número personas asociadas (socios/as numerarios/as) residentes en Castrillón.
10. Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.

Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

6. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo segundo.
7. La subvención se otorgará conforme a los criterios generales de implantación territorial, con atención a las zonas rurales del Concejo, el número de personas socias numerarias, la suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados, así como los programas de continuidad. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

SEC = CF + CV Cuantía subvencionable 30.000,00 € = \sum Subvención a cada entidad concursante (SEC) Subvención a cada Entidad concursante (SEC) = Cantidad Fija (CF) + Cantidad Variable (CV) en función del nº Socios Cantidad Fija (CF) = 14.000,00 € / Nº Entidades Concursantes Cantidad Variables (CV) = 16.000,00 € / \sum Socios todas las Entidades x Nº Socios de la Entidad concursante

- a) Inicialmente se otorgará una misma cantidad a cada una de las asociaciones que concurre a la convocatoria, al objeto de asegurar que aquellas Asociaciones, sobre todo las de ámbito rural, puedan desarrollar sus actividades independientemente del número de personas socias que la formen, como medida positiva frente a las ratios de población más desfavorables para las zonas rurales del Municipio, favoreciendo así el asociacionismo y el desarrollo social en dicho entorno. Esta cuantía en su conjunto, en ningún caso, superará el 50% del total subvencionable, al objeto de que la convocatoria tenga el carácter de concurrencia competitiva.
- b) Detraída la cantidad fija del importe máximo de la subvención, se obtendrá una cuantía, que divida entre el sumatorio del número de socios y socias de todas las entidades concursantes, determinará la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cuantía base subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintos Centros o Clubs, debiendo ser socios numerarios y con residencia en el Municipio de Castrillón.

- c) La suma de a) y b) determinará la cantidad final destinada a la subvención de cada una de las Asociaciones concursantes que reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Aplicación de la fórmula:

Se otorgará una cuantía fija máxima de 14.000,00 € entre las Asociaciones solicitantes, a partes iguales. La cantidad restante, 16.000,00 €, será dividida entre el número total de socios/as numerarios/as residentes en Castrillón, obteniendo el valor unitario subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintas entidades. La subvención que le corresponde a las entidades solicitantes será el resultado de la suma de la cuantía fija más el producto del valor unitario por el número de socios/as de cada una de las Asociaciones.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Bienestar Social.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 8. Plazos de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías

2.- El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el 31 de enero de 2024, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

3.- Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.

4.- La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma, se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

5.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

6.- Las Asociaciones subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 10. Medios de notificación y publicación.

1.- De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACION ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

17.- EXPTE. 3285/2023.- AAVV. LA PLATA: CELEBRACION FIESTA LOS DIAS 29 Y 30 DE JULIO DEL 2023: AUTORIZACION

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Visto registro de entrada número 7.189 de la AA.VV. de La Plata con C.I.F.: G 74431537, solicitando autorización para la realización de la fiesta de la localidad los días 29 y 30 de julio de 2023 en La Plata.

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 13 de julio de 2023, referente a la Memoria Técnica de la actividad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 21 de julio de 2023, ya que presentan los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y el seguro y el recibo de pago que cubre la actividad en concreto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a La Plata con C.I.F.: G 74431537, la realización de la fiesta de la localidad los días 29 y 30 de julio de 2023 en La Plata.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La actividad se desarrollará conforme a lo recogido en la Memoria de Actividad.
- La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- No se podrá instalar ningún elemento como escenario, carpa, atracciones o hinchables, servicios de comida y/o bebida.
- Una vez finalizado el montaje y previo al inicio del evento se deberá aportar al expediente la siguiente documentación:

- ✓ Certificado Técnico de correcto montaje del evento.
- ✓ Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión para el evento según modelo establecido por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias.
- ✓ Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a la AA.VV. de La Plata a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº